

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Ciudad de Guatemala

DEPARTMENTO LEGAL

DEPARTMENTO L

SECRETARIO DE LA GERENCIA

ACUERDO No. 25/2006

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República, en los Artículos 47, 48 y 49 desarrolla lo relativo a la Política Inversionista, en la cual indica que el Instituto debe formular cada año sus planes de inversiones y coordinarlos con las actividades del Banco de Guatemala de manera constante a efecto de colaborar con éste en la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional; así como, con otras actividades económicas del Estado y del sector privado.

Que el Instituto como ente administrador de los fondos prevenientes de las contribuciones laborales y patronales al Régimen de Seguridad Social, debe emplear técnicas modernas en materia de planes de inversiones, investigando las condiciones óptimas en que pueden ser colocados dichos fondos destinados a los planes de inversión que refiere el Artículo 48 de la Ley Orgánica, con el fin de obtener adecuados rendimientos en las mejores condiciones de rentabilidad, liquidez y seguridad.

Que La Junta Directiva a través del Punto CUARTO del Acta número 59 de la sesión EXTRAORDINARIA celebrada el 27 de julio de 2006, instruyó a la Gerencia emitir la disposición en la que se cree el Comité de Inversiones.

Que el Acuerdo 1164 de Junta Directiva que contiene el Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el Artículo 9 literal b), numerales 1 y 2, delega al Subgerente Financiero entre otras funciones las de proponer los planes de inversiones, dirigir y supervisar la administración de los recursos financieros, mediante una efectiva captación de ingresos, inversiones transparentes y rentables.

Que para el logro de sus objetivos la Subgerencia Financiera requiere del apoyo de un órgano colegiado que tenga la responsabilidad de la gestión global de las inversiones del Instituto, asesorándola en forma permanente y revisando periódicamente los controles y procedimientos que conforme la normativa vigente se deben seguir para hacer efectivas dichas inversiones; así también, que se encargue de la elaboración del Plan Anual de Inversiones y desarrolle actividades tendentes a proponer estrateglas de inversión, que garanticen la seguridad, rendimiento y liquidez.

POR TANTO,

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Decreto 295 del Congreso de la República y Artículo 40 del Acuerdo 1164 de la cuinta Difertiva.

GERENTE



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Ciudad de Guatemala

Dirección Postal: Apartado 349 Teléfono 2412-1224

ACUERDO No. 25/2006

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el COMITÉ DE INVERSIONES, como un órgano colegiado asesor de la Subgerencia Financiera, quien lo coordinará.

ARTÍCULO 2. El Comité de Inversiones estará integrado de la siguiente manera:

- a) Subgerente Financiero
- b) Jefe del Departamento de Inversiones
- c) Jefe del Departamento de Tesorería
- d) Jefe del Departamento de Contabilidad
- e) Director de Análisis de Riesgos Financieros

ARTÍCULO 3. Son atribuciones mínimas del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Subgerencia Financiera el Plan Anual de Inversiones.
- b) Proponer a la Subgerencia Financiera la Estrategia de Inversiones para el año siguiente.
- c) Proponer las inversiones a realizar quincenalmente.
- d) Requerir informes de seguimiento y monitoreo del desempeño de las inversiones financieras.

ARTÍCULO 4. El Departamento de Organización y Métodos deberá revisar el Acuerdo 16/91 de Gerencia que contiene el Reglamento Interno del Comité de Inversiones del Instituto y de ser necesario proponer su modificación o derogatoria.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo entra en vigencia la fecha de su emisión y deroga cualquier disposición de Gerencia que se le oponga.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de agosto de dos mil seis.



NRMR

